Que dentro de la actuación administrativa adelantada con ocasión de la solicitud del Rad N.º **150256** de **03 de enero de 2023**, de conformidad con lo señalado en los Artículos 68 y SS de la ley 1437 de 2011, no se pudo realizar la notificación electrónica, personal ni por aviso del Acto administrativo Nº **430-00513** del **18 de enero de 2023,** en consecuencia, se fija el presente AVISO en la página web y en cartelera de la Oficina de Atención al Cliente y PQR, por el término de Cinco (5) días hábiles a partir del día **30 de Enero de 2023 al 03 de Febrero de 2023**. En virtud a que se desconoce la información sobre el destinatario, habiéndose enviado a la dirección aportada; **CRA 8 No.128-36 APTO 102 BARRIO MONTECARLO SALADO**
La empresa Servicios Postales Nacionales 4-72 a través de la guía No. **YG293121239CO** certifica la causal de devolución "**NO EXISTE**"

Se hace constar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso; de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 DE 2011.

FIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 8:00 A.M del día **30 de Enero de 2023**, se fija el Presente Aviso en Lugar público y visible: **El (la) Señor(a): MANUEL GUTIERREZ**

DESFIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 6:00 P.M del día **03 de Febrero de 2023**, se desfija el presente Aviso quedando así notificado **El (la) Señor(a): MANUEL GUTIERREZ**

IBAL SIG	NOTIFICACION POR AVISO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	**CÓDIGO:** GC-R-AC-011 **FECHA VIGENCIA:** 2018-08-14 **VERSIÓN:** 03 **Página 1 de 1**

Ibagué, Enero 25 de 2023

Señor (a): **MANUEL GUTIERREZ**
Dirección: **CARRERA 8 # 128-36 APARTAMENTO 102 SALADO BARRIO MONTECARLO**
Ciudad: IBAGUE-TOLIMA

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO
Matricula y/o cuenta contrato No. **115700**

LA OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE, PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS (PQR), se permite comunicarle que, en esta oficina, se radico el derecho de petición bajo el número **150256**, al cual se le dio oportuna respuesta mediante el acto administrativo número **430-00513**, proferido el 18 de Enero de 2023.

Quedando por medio de este AVISO, NOTIFICADO DEL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO, de conformidad con el Art. 69 del C.P.A y C.A; por no haber comparecido a notificarse personalmente dentro del término concedido en la comunicación enviada el día 18 de Enero de 2023.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo **430-00513** 18 de Enero de 2023.

Así mismo se le advierte, que **la notificación de la misma se considera surtida AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE de la fecha de entrega** de este AVISO.

Se informa al usuario que contra la anterior decisión proceden el Recurso de REPOSICIÓN ante la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL y subsidiariamente el Recurso de APELACIÓN ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo antes mencionado, mediante su envio al correo electrónico ventanilla.unica@ibal.gov.co

Atentamente,

WILINTON JARAMILLO HERRERA.
Líder Gestión de Atención al Cliente y PQR
IBAL S.A E.S.P OFICIAL

Proyecto: David Mejia - Aux. Administrativo.

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Res Mensajeria Expresa

Remitente
Nombre/ Razón Social: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.
Dirección: Cra 5 #41-16 edificio F25 local 202
Ciudad: IBAGUE
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 730006168
Envio: YG293121239C0

Destinatario
Nombre/ Razón Social: MANUEL GUTIERREZ
Dirección: CARRERA 8 # 128-36 APARTAMENTO 102 SALADO BARRIO MONTECARLO
Ciudad: IBAGUE
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 730003122
Fecha admisión

4444 530

x confirmar

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Res Mensajeria Expresa//

POSTEXPRESS
Centro Operativo: PO.IBAGUE
Fecha Pre-Admisión: 25/01/2023 15:52:32
Orden de servicio: 15847840

YG293121239C0

Remitente
Nombre/ Razón Social: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.
Dirección: Cra 5 #41-16 edificio F25 local 202 NIT/C.C/T.I: 800089809
Referencia: 430-00513 Teléfono: 3114617069 Código Postal: 730006168
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444490

Destinatario
Nombre/ Razón Social: MANUEL GUTIERREZ
Dirección: CARRERA 8 # 128-36 APARTAMENTO 102 SALADO BARRIO MONTECARLO
Tel: Código Postal: 730003122 Código Operativo: 4444530
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA

Valores
Pese Fisico(grs): 200
Peso Velumétrico(grs): 0
Peso Facturada(grs): 200
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $3.100
Coste de manejo: $0
Valor Total: $3.100 COP

Dica Centenar: AVISO
Comienza en
Observaciones del cliente:
128-80

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 27-01-23
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

4444 490
PO.IBAGUE SUR

Julian Vicente
C.C. 93.407.597

4444490444530YG293121239C0

Principal: Bogotá B.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co

ACTO ADMINISTRATIVO No 430-00513
(Ibagué, ENERO 18 DE 2023)

"Por el cual se procede a dar respuesta a un Derecho de Petición"

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, observando las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1.994, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1166 de 2016 y de acuerdo con las siguientes consideraciones previas.

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

SEÑOR(A): MANUEL GUTIERREZ
CEDULA: 14225272
MATRICULA: 115700
DIRECCION: CARRERA 8 # 128-36 APARTAMENTO 102 SALADO BARRIO MONTECARLO
TELEFONO: 3133495931
IBAGUE

Tramite: respuesta radicado 150256 de fecha 03 de enero 2023

CONTENIDO DE LA PETICION

Mediante radicado 150256 de fecha 03 de enero 2023, se presenta respuesta señor(a): MANUEL GUTIERREZ, solicita a la empresa IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, donde el usuario *"Manifiesta su inconformidad con los promedios facturados para los periodos de septiembre a noviembre 202 11m3, e indica que el predio se encuentra deshabitado".*

PRUEBAS

1. Petición No. 150256 de fecha 03 de enero 2023, se presenta respuesta señor(a): MANUEL GUTIERREZ.

2. Con el ánimo de resolver su petición aquí objeto de estudio, se procedió a realizar visita técnica, por parte del grupo de facturación y recaudo donde el operario Pedro Rojas indica la siguiente información:

RI 91609 del 17 de enero de 2023

- Lectura de medidor **1053m3**
- Número de medidor 12016776
- Uso residencial 100%.
- Puntos hidráulicos: 1 baño.

- **Observación:** predio desocupado, se confirmó lleva desocupado 7 meses, medidor registrando bien con prueba de consumo, sin fugas perceptibles.

CONSIDERACIONES

La empresa procede a dar respuesta de conformidad con el Artículo 153 de la Ley 142 de 1994 dentro del término de Ley.

HISTÓRICO DE CONSUMOS

Datos del suscriptor

Suscriptor: [115700] TERESA AMPUDIA GUTIERREZ

Dirección: CR 8 # 128-36 APT 102 SALADO B/MONTECARLO

Periodo	Tipo	Consumo	Promedio	Lectura	Anomalia	Respuesta a crítica
202211	Consumo por promedio	12	8	1.053		
202210	Consumo por promedio	12	6	1.053		Medidor No Registra
202209	Consumo por promedio	12	4	1.052		Medidor No Registra
202208	Consumo por promedio	4	4	1.051		
202207	Consumo por promedio	4	4	1.051		Medidor No Registra

Por lo tanto, según lo reportado por el grupo de facturación y recaudo, registra para el periodo de septiembre hasta noviembre de 2022, se presenta un consumo promedio, por lo anterior se procede a reajustar el consumo para el periodo septiembre y octubre de 2022, con 1m³, y noviembre de 2022 con 0m3, por encontrarse el predio deshabitado y solo se cobraran los cargos fijos, los cuales no son exonerables, basados en la visita realizada el día 17 de enero de 2023 en la cual indica que el predio esta deshabitado y el medidor bien con prueba de consumo, sin fugas perceptibles.

Lo anterior con fundamento en El Art. 148 de la ley 142 de 1994 que expresa: "*No se cobrarán servicios no prestados, tarifas ni conceptos realizados, a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario*".

Un cargo fijo, que se cobra por usuario mensual y que busca compensar los costos en que incurren los prestadores de servicios públicos domiciliarios para garantizar la disponibilidad del servicio independientemente del uso.

La Superintendencia de Servicios Públicos en la reciente Resolución N° 20058100199985 del 28 de Julio de 2005 expresa con respecto a los Cargos Fijos: *Los artículos 146 y 149 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios N° 142 de 1994 dispone: 90.2* ***Un Cargo Fijo****, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente de un servicio para el usuario, independientemente de su nivel de uso. Se consideran como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que de acuerdo a definiciones que realicen las*

respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia"

Se le informa al peticionario que la devolución de los cobros no autorizados. En el evento de encontrarse que se ha efectuado un cobro no autorizado, de existir pago por parte del suscriptor o usuario cuya causa sea tal cobro, el prestador deberá abonar a la siguiente factura del servicio público que se trate, el monto a devolver al usuario o suscriptor, obtenido en los términos del artículo 1° de la presente resolución.

En el evento en que el monto a devolver sea superior al que debiera cobrarse en la siguiente factura, el prestador abonará el remanente en la próxima factura y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de dicho monto.

Artículo 146 La medición del consumo, y el precio en el contrato: La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Por otro lado, se le indica al peticionario que con respecto a que el predio se encuentra solo, **se le Indica o se le sugiere al peticionario que puede congelar el servicio**, se informa que como primera medida es necesario que, para poder realizar la suspensión temporal por mutuo acuerdo o congelamiento del servicio, el usuario cumpla con los siguientes tres (03) requisitos:

- Establecer la calidad de propietario del patente frente al predio que se solicita se haga la suspensión del servicio.
- Estar al día con las facturas emitidas por parte de nuestra empresa sin que exista ningún tipo de saldo.
- Que no existan terceros que puedan resultar afectados por realizarse la suspensión del servicio.

Lo anterior, siguiendo con los lineamientos establecidos con el Contrato de Condiciones Uniformes en su cláusula Décima Octava que establece: EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL podrá proceder a la suspensión del servicio por:

Suspensión de Común Acuerdo: El servicio puede suspenderse cuando lo solicite un suscriptor o usuario vinculado al contrato, siempre y cuando convengan en ello el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL y los terceros que puedan resultar afectados; o si lo solicita el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, y el suscriptor y los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello.

Para efectos de proteger los intereses de terceros, cuando exista solicitud de suspensión voluntaria de los servicios de acueducto y alcantarillado, el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL efectuará una visita al inmueble con el fin de verificar las condiciones del mismo, las razones por las que se puede suspender el servicio y la existencia o no de terceros que puedan resultar afectados (...).

Para su conocimiento se le recuerda los requisitos para la congelación del servicio por mutuo acuerdo:

1. Fotocopia de la cédula del propietario.

2. Fotocopia del certificado de tradición y libertad vigente (No mayor a 90 días).
3. Fotocopia del pago de la última factura emitida por la empresa.
4. Si no es el propietario, adjuntar autorización del propietario para realizar la congelación del servicio con fotocopias de las cédulas de autorizador y autorizado.

En caso de ser persona jurídica deberá presentar adicionalmente certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio y fotocopia de la cedula del representante legal.
En virtud de lo anterior, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las peticiones del usuario, modificando el periodo de septiembre y octubre de 2022, con 1m³, y noviembre de 2022 con 0m3, por encontrarse el predio deshabitado y solo se cobraran los cargos fijos, los cuales no son exonerables, para la matrícula 115700, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la anterior decisión proceden los recursos de REPOSICIÓN ante este despacho y Subsidiariamente el de APELACION ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los cuales deben interponerse en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del documento anterior.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
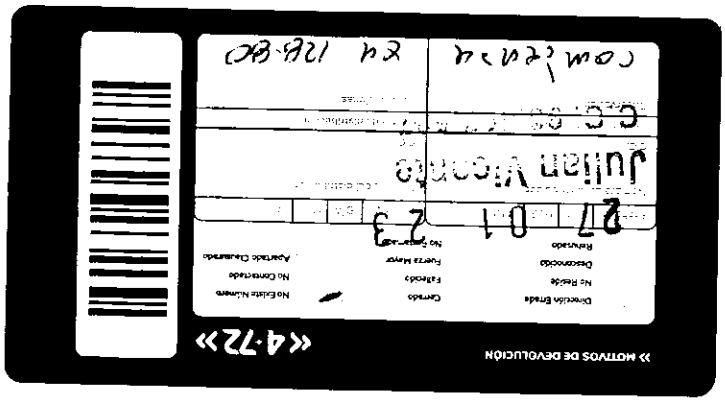
YESSYKA ESPERANZA VASQUEZ OROZCO
TECNICO ATENCION AL CLIENTE P.Q.R
IBAL S.A E.S.P OFICIAL